



MDS N.º 106/2021

Fernando de la Mora, 01 de febrero de 2021

**Señor Ministro:**

Me dirijo a Vuestra Excelencia, en referencia al Decreto N.º 4780/2021, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021»", específicamente al párrafo tercero del art. 27 que establece: "La selección e inclusión de participantes a los Programas y Proyectos administrados y ejecutados por el Ministerio de Desarrollo Social se hará utilizando criterios técnicos de selección como el Índice de Calidad de Vida (ICV) a partir de la aplicación de la Ficha Hogar, de manera complementaria y sin perjuicio de los instrumentos expuestos anteriormente".

En tal sentido, se aclara e informa que actualmente el **Registro Social de Hogares (RSH)** es el instrumento único de focalización de las intervenciones sociales realizadas por el Ministerio de Desarrollo Social (MDS), mediante el método integrado que consiste en la combinación del criterio de pobreza monetaria y de la pobreza multidimensional, y el mismo reemplaza a la Ficha Hogar.

Se anexa para su conocimiento una copia autenticada de la Resolución MDS N.º 1215/2020, "Por la cual se aprueba el Registro Social de Hogares (RSH) y las herramientas vinculadas a su aplicación, y se dispone su utilización en el Ministerio de Desarrollo Social".

Hago propicia la ocasión para hacerle presente mi consideración más distinguida.



**Abg. Mario Alberto Varela Cardozo**  
Ministro

A su Excelencia  
Don **Oscar Llamosas**, Ministro  
Ministerio de Hacienda  
E.      S.      D.

*ju/vj/fc*

*Política de Calidad: Nos comprometemos a promover acciones de protección, promoción e inclusión social, enfocadas a la población en situación de pobreza y pobreza extrema, a fin de lograr la satisfacción de las familias participantes de los programas y proyectos de la Institución, a través del cumplimiento de los requisitos aplicables y la mejora continua de la eficiencia del Sistema de Gestión de la Calidad.*

**Zimbra:****mbulacio@mds.gov.py****RE: Remitir nota MDS N° 106****De :** Florencio Gimenez <fredy\_gimenez@hacienda.gov.py> mar, 02 de feb de 2021 15:59**Asunto :** RE: Remitir nota MDS N° 106**Para :** 'Marcia Bulacio' <mbulacio@mds.gov.py>

Buenas tardes.

Se confirma recepción, siendo asignado SIME Electrónico N° 6313/2021, pudiendo realizar el seguimiento de su documento en la Página Web de este Ministerio, Servicios On Line, Estado de Expedientes <https://consulta.hacienda.gov.py/sime-client/>

Atentamente.

*Florencio V. Giménez A.*

**Jefe Dpto. Registros y Trámites**  
**Coord. Implementación SIME II**  
**Secretaría General – Mrio. de Hacienda**

**De:** Marcia Bulacio [mailto:mbulacio@mds.gov.py]**Enviado el:** martes, 2 de febrero de 2021 3:02 p. m.**Para:** secretaria general <secretaria\_general@hacienda.gov.py>**CC:** Enrique Javier Vazquez Amarilla <evazquez@mds.gov.py>**Asunto:** Remitir nota MDS N° 106

Buenas tardes Ministerio de Hacienda.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes a los efectos de remitir adjunto a este correo, la Nota Institucional MDS N° 106/2021, dirigido a su Excelencia, el Señor Ministro de Hacienda. Agradecería pudieran confirmar la recepción del correo así como la asignación del Nro de Mesa de Entrada correspondiente. Sin otro particular, me despido de ustedes con mi más alta consideración.

Atentamente.

--

Marcia Bulacio  
Departamento de Administración Documental  
Secretaría General  
Ministerio de Desarrollo Social  
Avda. Mcal. López C/ Cnel. Pampliega  
Tel: [595 21 678 430](tel:59521678430)/31/53/55 Int.1307-1313  
Fernando de la Mora - Paraguay



**PODER EJECUTIVO**  
**Resolución MDS N.º 1215/2020**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES (RSH) Y LAS HERRAMIENTAS VINCULADAS A SU APLICACIÓN, Y SE DISPONE SU UTILIZACIÓN EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.**

Fernando de la Mora, 26 de noviembre de 2020

**VISTO:**

El Memorandum VMPS N.º 352/2020, complementado por el Memorandum VMPS N.º 389/2020, del Viceministerio de Políticas Sociales, por los cuales se dirige al señor ministro y por su intermedio a quien corresponda, en el marco del Decreto N.º 367/2018, artículo 4º, inc. h, que mandata: *"Diseñar, organizar y operar un sistema de información social con indicadores relevantes sobre los grupos poblacionales, que permita la adecuada focalización y localización del conjunto de políticas y programa sociales nacionales..."*, y manifiesta que desde la Dirección General de Planificación para el Desarrollo, se ha avanzado en la coordinación de la asistencia técnica para el diseño y elaboración del Registro Social de Hogares – RSH, que aporta información georreferenciada de los hogares y sus integrantes, y permite la identificación de los niveles de pobreza (monetaria y multidimensional), así como otras informaciones socioeconómicas, a fin de regir los procesos de selección de participantes de programas y proyectos sociales, tanto para la oferta programática de esta cartera de estado como de las instituciones públicas con oferta focalizada en personas y hogares en situación de pobreza. Considerando la recomendación del Dictamen DGAJ-DDC-DS N.º 38/2020, se solicita la aprobación por resolución del referido instrumento, y de las herramientas vinculadas a su aplicación (Formulario de Registro Social de Hogares – RSH, Manual del supervisor de campo y manual del censista, Declaración jurada de los informantes, Declaración de rechazo al RSH, Normativa de validación participativa de listados), y disponer su utilización como instrumento único de focalización de las intervenciones sociales realizadas por el Ministerio de Desarrollo Social.

El Memorandum DGAJ N.º 915/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, por el que se dirige al Viceministerio de Políticas Sociales, y por su intermedio a quien corresponda, en relación al Memorandum VMPS N.º 361/2020, por el que se solicita parecer jurídico. Al respecto, se remite el Dictamen DGAJ-DDC-DS N.º 38/2020, elaborado por la Abg. Daihana Servín, del Departamento de Dictámenes y Contratos, el cual se adjunta al presente, contando con el visto bueno del jefe inmediato y de esta Dirección General.

**CONSIDERANDO:** La Ley N.º 6137/2018, *"Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social"*.

El Decreto N.º 367/2018, *"Por la cual se reglamenta la Ley N.º 6137/2018, que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social y pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social"*.

El Dictamen DGAJ-DDC-DS N.º 38/2020, de fecha 17 de noviembre de 2020, elaborado por la Abg. Daihana Servín, del Departamento de Dictámenes y Contratos, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, que expresa:

**VISTO:**

El Memorandum VMPS N.º 361/2020, que me fuera proveído en fecha 12 de noviembre de 2020, remitido por el Viceministerio de Políticas Sociales, en el cual solicita parecer





**PODER EJECUTIVO**  
**Resolución MDS N.º 1215/2020**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES (RSH) Y LAS HERRAMIENTAS VINCULADAS A SU APLICACIÓN, Y SE DISPONE SU UTILIZACIÓN EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.**

Fernando de la Mora, 26 de noviembre de 2020

jurídico respecto a la propuesta de ficha para el Registro Social de Hogares, el Manual del Supervisor, el Manual del Encuestador y sus anexos, respectivamente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Registro Social de Hogares aporta información georreferenciada de los hogares y sus integrantes y permite la identificación de los niveles de pobreza (monetaria y multidimensional), así como otras informaciones socioeconómicas, a fin de regir los procesos de selección de participantes de programas y proyectos sociales, tanto para la oferta programática del Ministerio de Desarrollo Social, como de las instituciones públicas con oferta focalizada en personas/hogares en situación de pobreza.

**ANÁLISIS JURÍDICO:**

La Ley N.º 6.137/2018, por la cual se crea el Ministerio de Desarrollo Social (MDS), en su art. 1º estatuye: *"Elevase al rango de Ministerio a la Secretaría de Acción Social, dependiente de la Presidencia de la República, que pasa a denominarse Ministerio de Desarrollo Social. Tendrá por objeto el diseño y la implementación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo y equidad social, mediante la coordinación interinstitucional de acciones tendientes a reducir las desigualdades y a mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad con un enfoque a lo largo del ciclo de vida, fundado en los principios constitucionales y valores del respeto a los derechos humanos, justicia social, equidad, inclusión, solidaridad, sostenibilidad, igualdad de oportunidades y participación social."*

El Decreto N.º 367/2018, por el cual se reglamenta la Ley N.º 6.137/2018, en su art. 3º establece: *"Será competencia del Ministerio de Desarrollo Social: a. El Desarrollo Social con enfoque a lo largo del ciclo de vida y pertinencia cultural y étnica, en el marco del respeto a los Derechos Humanos; b. La Protección y promoción social de poblaciones en situación de pobreza y vulnerabilidad; c. La superación de la pobreza en todas sus dimensiones y acortar brechas de desigualdad, promoviendo el ejercicio de derechos; d. El acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades en forma sostenible para la inclusión social y económica con equidad social; e. El desarrollo y gestión territorial y la articulación de las políticas sociales, en los niveles nacionales, departamentales y municipales; f. El diálogo sectorial, en el ámbito de su competencia con los organismos y entidades de cooperación internacional en articulación con las instancias nacionales pertinentes"*

Por su parte, el Art. 4º del mismo cuerpo normativo estatuye: *"El Ministerio de Desarrollo Social tiene las siguientes funciones: (...) h) Diseñar, organizar y operar, en coordinación con otras instituciones, un sistema de información social con indicadores relevantes sobre los grupos poblacionales, que permita la adecuada focalización y localización del conjunto de políticas y programas sociales nacionales, incluyendo el Registro Único de Beneficiarios de los participantes de los programas sociales."*

Asimismo, el art. 6º reza: *"El Ministro de Desarrollo Social es la autoridad máxima del Ministerio (...) Tiene las siguientes atribuciones y funciones: (...) b. Liderar el proceso de*





**PODER EJECUTIVO**  
**Resolución MDS N.º 1215/2020**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES (RSH) Y LAS HERRAMIENTAS VINCULADAS A SU APLICACIÓN, Y SE DISPONE SU UTILIZACIÓN EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.**

Fernando de la Mora, 26 de noviembre de 2020

*diseño, planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo y equidad social, en el ámbito de su competencia”.*

Por último, el Decreto N.º 2/2018, de fecha 15 de agosto de 2018, nombra ministros del Poder Ejecutivo y designa al Sr. Mario Varela como Ministro de Desarrollo Social, otorgándosele, de esa manera, las prerrogativas correspondientes al cargo que ostenta, entre las que se encuentra la suscripción de acuerdos, convenios, contratos y otros documentos en representación del MDS.

**RECOMENDACIONES:**

Teniendo en cuenta la normativa antes señalada, la propuesta de ficha para el Registro Social de Hogares y los borradores del Manual del Supervisor y del Manual del Encuestador obrantes en el expediente, concluyo que los documentos se ajustan al marco jurídico institucional, es decir, la elaboración de los mismos es de competencia del Ministerio de Desarrollo Social y, por lo tanto, se recomienda la aprobación por parte de la Máxima Autoridad... esta asesoría no se puede expedir respecto a la pertinencia del contenido del material porque ese análisis corresponde al Viceministerio de Políticas Sociales.

Que, es facultad del Ministro de Desarrollo Social, la organización y funcionamiento del Ministerio de Desarrollo Social, a fin de obtener la mayor eficiencia en el desempeño de este.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1º**

**Aprobar el Formulario de Registro Social de Hogares – RSH**, del Ministerio de Desarrollo Social, que forma parte de la presente, como **Anexo I**, y cuenta con once (11) páginas, de conformidad a las argumentaciones expuestas en el exordio y a las reglamentaciones legales vigentes.

**Artículo 2º**

**Aprobar el Formulario de Declaración jurada de los informantes** del Registro Social de Hogares – RSH, del Ministerio de Desarrollo Social, que forma parte de la presente, como **Anexo II**, y cuenta con una (01) página, de conformidad a las argumentaciones expuestas en el exordio y a las reglamentaciones legales vigentes.

**Artículo 3º**

**Aprobar el Formulario de Declaración voluntaria de rechazo al Registro Social de Hogares – RSH**, del Ministerio de Desarrollo Social, que forma parte de la presente, como **Anexo III**, y cuenta con una (01) página, de conformidad a las argumentaciones expuestas en el exordio y a las reglamentaciones legales vigentes.





PODER EJECUTIVO  
Resolución MDS N.º 1215/2020

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGISTRO SOCIAL DE HOGARES (RSH) Y LAS HERRAMIENTAS VINCULADAS A SU APLICACIÓN, Y SE DISPONE SU UTILIZACIÓN EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.**

Fernando de la Mora, 26 de noviembre de 2020

- Artículo 4º**      **Aprobar** el **Manual del supervisor** del Registro Social de Hogares – RSH, del Ministerio de Desarrollo Social, que forma parte de la presente, como **Anexo IV**, y cuenta con ocho (08) páginas, de conformidad a las argumentaciones expuestas en el exordio y a las reglamentaciones legales vigentes.
- Artículo 5º**      **Aprobar** el **Manual del encuestador** del Registro Social de Hogares – RSH, del Ministerio de Desarrollo Social, que forma parte de la presente, como **Anexo V**, y cuenta con sesenta y nueve (69) páginas, de conformidad a las argumentaciones expuestas en el exordio y a las reglamentaciones legales vigentes.
- Artículo 6º**      **Aprobar** la **Normativa de validación participativa de listados** del Registro Social de Hogares – RSH, del Ministerio de Desarrollo Social, que forma parte de la presente, como **Anexo VI**, y cuenta con (01) página, de conformidad a las argumentaciones expuestas en el exordio y a las reglamentaciones legales vigentes.
- Artículo 7º**      **Disponer** la utilización del **Registro Social de Hogares – RSH**, y de las herramientas vinculadas a su utilización, como instrumento único de focalización de las intervenciones sociales realizadas por el Ministerio de Desarrollo Social.
- Artículo 8º**      **Establecer** que el Viceministerio de Políticas Sociales, tome los recaudos pertinentes, conforme a las decisiones tomadas en los artículos 1º al 7º.
- Artículo 9º**      **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**Abg. Mario Alberto Varela Cardozo**  
Ministro